

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 4191	MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1888
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUEBLA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes	" 0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual	" 2.30
	" trimestral	" 6.50
	" semestral	" 12.70
	" anual	" 25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

1) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 12/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	26.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y armojozcan.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

— Solicitudes de registro, de ampliación de notificación, de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 12565 del 18/4/52	Adjudica a una imprenta la impresión de formularios y otros.	4
" " " 12764 " 30/4/52	Adjudica para su explotación forestal un lote fiscal el Dpto. de San Martín, a una sociedad cooperativa de Tartagal.	4 al 5
" " " 12765 " "	Adjudica a una Cía. la explotación forestal un lote fiscal en el Dto. de San Martín.	5
" " " 12766 " "	Aprueba resolución dictada en Administración de Vitalidad.	5
" " " 12767 " "	Liquida fondos a la Cárcel.	5 al 6
" " " 12768 " "	Aprueba certificado emitido por Arg. de la obra escuela primaria de La Merced.	6
" " " 12769 " "	Aprueba certificado parcial emitido por Arg. de la obra escuela primaria de La Merced.	6
" " " 12770 " "	Amplia una partida de gastos generales.	6 al 7
" " " 12771 " "	AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 12770/52.	7
" " " 12772 " "	Establece fecha de aceptación de la renuncia del Jefe de Talleres de la escuela D. Julio Cornejo.	7
" " " 12773 " "	Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	7
M. de A. S. Nº 12774 " "	Aprueba un gasto efectuado por Dirección de Educación Física.	7
" " " 12775 " "	Aprueba un gasto efectuado por Dirección de Educación Física.	7
" " " 12776 " "	Autoriza a Dirección de Asist. Médica la compra directa de medicamentos.	7 al 8
" " " 12777 " "	Concede licencia a una empleada de Asistencia Médica.	8
" " " 12778 " "	Deja sin efecto el decreto Nº 12120/52 y reconoce un crédito a favor de una firma comercial.	8
" " " 12779 " "	Concede licencia por enfermedad a un médico.	8
" " " 12780 " "	Reconoce un crédito a favor de una firma comercial de Buenos Aires.	8
" " " 12781 " "	Concede licencia a una empleada de Asistencia Médica.	8
" " " 12782 " "	Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilac.	8 al 9
M. de Gob. Nº 12783 " "	Reconoce un crédito a favor de la Direc. de Registro Civil de Salta.	9
" " " 12784 " "	Reconoce un crédito a favor del F. C. N. G. B.	9
" " " 12785 " "	Reconoce un crédito a favor de una firma comercial.	9
" " " 12786 " "	Deja establecido el nombre de una empleada de Registro Civil.	9
" " " 12787 " "	Deja sin efecto los decretos Nº 11876 y 12558/52 y reconoce un crédito a favor de una firma comercial.	9
" " " 12788 " "	Reconoce un crédito a favor de la Direc. de Asuntos Culturales.	10
" " " 12789 " "	Cancela factura a una firma comercial.	10
" " " 12790 " "	Adjudica la impresión de libros y formularios con destino a Direc. de Registro Civil de Salta.	10
" " " 12791 " "	Reconoce un crédito a favor de la Cárcel.	10
" " " 12792 " "	Acepta renuncia del Secretario Privado del M. de Gobierno.	10
" " " 12793 " "	Acepta renuncia del representante de la Provincia ante el Consejo Federal de Finanzas de Gobierno en la Capital Federal.	10 al 11

	PAGINAS
" " " " 12794 " " — Ascende a personal del M. de Gobierno,	11
" " " " 12795 " " — Deja cesante a un agente de Policía,	11
" " " " 12796 " " — Traslada a un agente de Policía de Poligrano Dpto. de Rivaclavia a la Sub Comisaría de Los Blancos de igual Dto.,	11
" " " " 12797 " " — Deja sin efecto los decretos N° 12259 bis y 12260 bis y reconoce un crédito a favor de la Cárcel Penitenciaria,	11
" " " " 12798 " " — Da por terminadas las funciones de la Encargada del R. Civil de Tabacal y nombra reemplazante,	11

EDICTOS DE MINAS

N° 8070 — Expte. N° 1768 P s/p. Rolando Albar y José Antonio Plaza,	11
N° 8087 — Expte. N° 1828 C. s/p. Isa Curi en las Cuevas R. de Lerma,	12
N° 8065 — Expte. N° 1815 N s/p. Mario de Nigris,	12
N° 8064 — Expte. N° 1816 N s/p. Mario de Nigris,	12

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 8097 — Concesión a ESSO Productora de Petróleo S. A.,	12
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8096 — Reconocimiento s/p. Primitivo y Toribio Campero,	13
N° 8093 — R. conocimiento s/p. Cía. Forestal Saucelito S. R. L.,	13
N° 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Pitarán de Pérez,	13
N° 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos,	13
N° 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos,	13
N° 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos,	13
N° 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos,	13
N° 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos,	13
N° 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro,	13
N° 8035 — Reconocimiento s/p. José Cadena,	13
N° 8034 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena,	13
N° 8033 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena,	13
N° 8031 — Reconocimiento s/p. José López,	13

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8095 — De Sebastian Franco,	13
N° 8089 — De Guillermo Gutiérrez y Sta.,	13
N° 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas,	13
N° 8078 — De Tufenio Salvaterra,	14
N° 8056 — De Antonio Botica,	14
N° 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro,	14
N° 8046 — De Hilario Ruano o Hilario Osate Ruano,	14
N° 8043 — De Clembra Poncè de Nieto,	14
N° 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mera de Arquati,	14
N° 8036 — De José Luis Gómez,	14
N° 8028 — De Paula Polo de Tapia,	14
N° 8027 — De José Figueroa,	14
N° 8026 — De Carmelo Gonza,	14
N° 8023 — De Marciana Apaza de Ramos,	14
N° 8019 — De Alfonso Damían Montañez,	14
N° 8015 — De Damasa Torres,	14
N° 8014 — De Benito Castillo,	14
N° 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scilla,	14
N° 7984 — De Juan Segundo Olivera,	14
N° 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos,	14
N° 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario AveMoneda de Terán,	14

POSESION TREINTANAL

N° 8081 — Deducida por Caciono y Mercedes Threco,	14
N° 8068 — Deducida por Eduardo Barry,	14
N° 8067 — Deducida por Eduardo Barry,	14
N° 8066 — Deducida por César René Barry,	14
N° 8047 — Deducida por Daniel Gonza,	15
N° 8045 — Deducida por Bartolomé López,	15

DESENDE MENSIURA Y AMONESTACION

N° 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabha,	15
--	----

REMATES JUDICIALES

N° 8098 — Por Martín Leguizamón,	15
N° 8094 — Por Luis Alberto Dávalos,	15
N° 8065 — Por Jorge Raúl Decavi,	15
N° 8064 — Por Jorge Raúl Decavi,	15
N° 8072 — Por Francisco Pineda,	15
N° 8021 — Por Jorge Raúl Decavi,	15

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8088 — De la razón social Juan López e Hijo S. R. Ltda.	18 al 17
Nº 8091 — De la razón social Biella y Romero S. R. Ltda.	17
Nº 8079 — De la razón social Frigorífico Guemes S. R. Ltda.	17 al 19

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 8080 — De un negocio en la calle Cnel. Molas y Mendoza de Tomás Aballay.	19
---	----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 8077 — De Manuel Ernesto Serano.	19
-------------------------------------	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8098 — De la Cooperativa Agrícola de Metán.	19
Nº 8090 — Del Club Juventud Unida de R. de Lerma.	19

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

19
19
19
19
19

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 12.565 — E

Salta, Abril 18 de 1952

Expediente Nº 770—R—52

VISTO este expediente en el que DIRECCION GENERAL DE RENTAS, eleva para su consideración los Presupuestos pasados por los imprentas "Colegio Salesiano Angel Zerda", "Talleres Gráficos San Martín" y "El Colegio", para la impresión de formularios y boletas a utilizar en la percepción del impuesto establecido por Ley Nº 1423, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de ese trabajo urge, toda vez que la ley citada ha entrado en vigor a partir del mes de Enero p.p.d., sin que los emisoradores puedan efectuar los depósitos correspondientes por falta de los respectivos formularios;

Que ante la situación únicamente atribuible al Estado, corresponde arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley, cuya aplicación se ve postergada por las razones expresadas precedentemente;

Que lo dispuesto por la Dirección General de Rentas al convocar directamente a concurso de precios para la ejecución de esos trabajos, es ampliamente justificado, ya que el caso por su carácter, está comprendido en las excepciones de que trata el Art. 56, Inciso b) de la Ley de Contabilidad Nº 941/48 en vigencia;

Que al resultar mas conveniente a los intereses del Estado la propuesta de la imprenta de "Colegio Salesiano Angel Zerda", corresponde dictar resolución adjudicando los trabajos de referencia al mismo;

Por ello, no obstante lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a favor de la imprenta Colegio Salesiano "Angel Zerda", los trabajos de impresión de 200.000 (Doscientos mil) formularios de Declaración Jurada y liquidación de Impuestos, y 200.000 (Doscientos mil) boletas por cuadruplicado - Ley Nº 1423, a ejecutarse en un

todo de acuerdo al presupuesto corriente a fs. 3, en papel muestra Nº 1, en la suma de \$ 31.270 m/n. (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/Nacional), importe que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria, una vez de que dicho trabajo sea recibido de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al anexo D— Inciso VI— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto Vigente— Ejercicio 1952— Orden de Pago Anual Nº 7.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12.764 — E

Salta, Abril 30 de 1952

Expediente Nº 999—C—562

VISTO este expediente por el que la firma "Corte y Ase" Sociedad Colectiva de la localidad de Tartagal, solicita se le otorgue en venta los bosques existentes dentro de la fracción Nº 30 del lote Nº 3 del Departamento de San Martín o en su defecto se le conceda en arriendo 1.000 hectáreas dentro de dicha fracción para su explotación forestal, encuadrándose dicha concesión en un todo a las disposiciones contenidas en el art. 41º de la Ley Nacional Nº 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente se halla encuadrada dentro de las disposiciones vigentes para tales concesiones, habiendo cumplido con todas las formalidades exigibles al caso;

Por ello, atento a lo informado por las diferentes reparticiones intervinientes, lo aconsejado por Administración Provincial de Bosques y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma "CORTE Y ASE" Sociedad Colectiva de Tartagal, para su explotación forestal, 1.000 (un mil) hectáreas de

superficie boscosa de la fracción Nº 30 del lote fiscal Nº 3 del Departamento de San Martín, a ubicarse dentro de los siguientes límites: Este, con la línea divisoria de la fracción 31; al Norte, una línea paralela al Paralelo 22; límite con la República de Bolivia y a 500 m. del mismo; al Sud, otra línea paralela a la anterior y al Oeste, una línea divisoria con la fracción 23.

Art. 2º — Déjase establecido que el adjudicatario debe dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos previos a la explotación de que se trata:

- 1º Firmar la escritura o contrato-concesión
- 2º Realizar por su cuenta y riesgo el estudio topográfico (Art. 38, Ley 13.273), por intermedio de un técnico, Ingeniero, Agrónomo presentando a la Administración Provincial de Bosques el Plan de Explotación deslinde y amonajamiento del terreno. Las Normas para realizar el referido estudio serán importadas por Administración Provincial de Bosques. (Suprimido por Decreto Nº 12.377 del 7/4/52).
- 3º El concesionario se compromete a dar cumplimiento a las normas de explotación que surgirán del estudio a que se refiere el punto anterior.
- 4º Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.
- 5º Abonar los afijos que División Costos y Valuaciones de la Administración Provincial de Bosques determinará de acuerdo con el Art. 43 de la Ley 13.273 de los productos a extraer.
- 6º Se comprometerá en el momento de la firma de la escritura o contrato concesión a abonar \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) M/N. en concepto de Depósito de Garantía por H.a. adjudicada, que deberá ser ampliada a \$ 5,00 (CINCO PESOS M/N.) por H.a. cuando Administración Provincial de Bosques apruebe el Plan de Explotación.
- 7º Dar cumplimiento a los decretos 6399 y 8761 del 27 de abril y del 10 de octubre del año p.p.d.
- 8º El plazo de explotación será de tres años prorrogable a otros dos más si a juicio de Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de madera así correspondiere.

Art. 3º — La concesión que se otorga por el presente Decreto, caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4º — Déjase establecido que la Provincia reconocerá preferencia a la firma "CORTE Y ASE" Sociedad Colectiva por la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1º del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enajenación de la misma.

Art. 5º — Previamente deberá satisfacer el impuesto que establece el Art. 59º inciso j) de la Ley de Sellos Nº 1425 en vigor.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12.765-E.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 1002/M/52.

Visto este expediente por el que la razón Social "MADERERA C.A.M.N." Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le otorgue en venta los bosques existente dentro de la fracción Nº 31 del lote Nº 3 situado en el Departamento de General San Martín, o en su defecto se le conceda en arriendo 1.000 hectáreas dentro de dicha fracción para su explotación forestal, ajustándose en un todo a las disposiciones contenidas en el art. 41 de la Ley Nacional Nº 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente se halla encuadrada dentro de las disposiciones vigentes para tales concesiones, habiendo cumplido con todas las formalidades exigibles al caso;

Por ello, atento a lo informado por las diferentes reparticiones intervinientes, lo aconsejado por Administración Provincial de Bosques y lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a favor de la razón Social: "MADERERA C.A.M.N." Sociedad de Responsabilidad Limitada, para su explotación forestal 1.000 (un mil hectáreas) de superficie boscosa de la fracción Nº 31 del lote fiscal Nº 3 del departamento de General San Martín, a ubicarse dentro de los siguientes límites: al Este: con la Línea divisoria de la fracción 56; al Norte: una línea paralela al Paralelo 22, Limita con la República de Bolivia y a 500 m del mismo; al Sud: otra línea paralela a la anterior y al Oeste: una línea divisoria con la fracción 30.

Art. 2º — Déjase establecido que el adjudicatario debe dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos previos a la explotación de que se trata:

- 1º) Firmar la escritura o contrato concesión.
- 2º) Realizar por su cuenta y riesgo el estudio forestal (Art. 38 Ley 13.273) por intermedio de su técnico, Ingeniero Agrónomo, presentando a la Administración Provincial de Bosques el Plan de Explotación, deslinde y otorgamiento del

terreno. Las Normas para finalizar el estudio, serán impartidas por la Administración Provincial de Bosques. (Suprimido por Decreto Nº 12.377 de fecha abril 7 del corriente año).

3º) El concesionario se compromete a dar cumplimiento a las Normas de Explotación que surgirán del estudio a que se refiere el punto anterior.

4º) Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.

5º) Abonar los afijos que División Costos y Valuaciones de Bosques determinará de acuerdo con el Art. 43 de la Ley Nacional 13.273 de los productos a extraer.

6º) Se comprometerá en el momento de la Firma de la Escritura o Contrato concesión a abonar \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS M/N.) en concepto de Depósito de Garantía por hectárea adjudicada, que deberá ser ampliado a \$ 5,00 (CINCO PESOS) M/N. por Ha., cuando Administración Provincial de Bosques apruebe el Plan de Explotación.

7º) Dar cumplimiento a los Decretos 6399 y 8761 del 27 de abril y 10 de octubre del año ppdo.

8º) El plazo de explotación será de tres años, prorrogable a otros dos más si a juicio de Administración Provincial de Bosques y en base a la existencia de madera así correspondiera.

Art. 3º — La concesión que se otorga por el presente Decreto, caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4º — Déjase establecido que la Provincia reconocerá preferencia a la firma "MADERERA C.A.M.N." Sociedad de Responsabilidad

Art. 5º — Previamente deberá satisfacer el impuesto que establece el Art. 59º inciso j) de la Ley de Sellos Nº 1425 en vigor.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12.766-E.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 1180/A/952.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 11.706 del H. Consejo de la misma de fecha 23 del corriente año, y atento a las consideraciones en que dicha Resolución se funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 11.706 del H. Consejo de Administración General de Vialidad de Salta recaída en acta Nº 371 de fecha 23 del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Modificar la Resolución Nº 11.483 de fecha 18 de febrero ppdo. y autorizar a referéndum del Poder Ejecutivo, a las Empresas del Transporte Colectivo de pasajeros con servicios intercomunales, a condicionar sus precios sobre la base de las siguientes tarifas topes por pasajero-kilómetro:

DISTANCIA:	TIPO DE RUTA			
	Pav.	Enripiadas	De Tierra	De Montaña
De 0 a 25 K 0-127		0,143	0,160	0,217
" 25 " 50 " 0,106		0,122	0,166	0,195
Más de 50 " 0,085		0,100	0,144	0,172

"2º — Las empresas confeccionarán dentro de los diez días de comunicada ésta resolución sus nuevas tarifas, que someterán a revisión y aprobación de ésta Administración.

"3º — Por División Tránsito y Transportes se notificará a las empresas, que la fecha en que las presentes tarifas entrarán en vigor, a fin de que con una anticipación de diez días como mínimo, sean puestas en conocimiento del público por medio de avisos en los diarios locales y carteles colocados en el interior de los vehículos.

"4º — Tomen conocimiento las Divisiones Tránsito y Transportes Contable, y, por Secretaría General remítase copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a sus efectos".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12767-E.

Orden de Pago Nº 190 del

Ministerio de Economía.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 15019-952.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación y pago factura de \$ 105.— en concepto de provisión de 200 recipientes de metal, dos brazaletes de hierro y tres listones de madera cilíndrica con destino al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia ha sido comprometido en el Anexo D— Inciso I— ítem 1/4— O. GASTOS— Principal b) 1— Parcial 51 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1951 y no habiéndose liquidado oportunamente dicho gasto, corresponda su reapropiación para el actual ejercicio.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Recupérase el gasto de \$ 105.— (Ciento cinco pesos m/n.), comprometido en el Anexo D— Inciso 1— ítems 1/4— O. Gastos— Principal b) 1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1951, para la misma partida de igual anexo, inciso, ítems, rubro, principal, y ley de Presupuesto para el Ejercicio 1952.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de \$ 105.— (CIENTO CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura por el concepto precedentemente expresado, con imputación al ANEXO D— INCISO 1— ÍTEMS 1/4— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1952.

Art. 3º — El importe de \$ 105.— (Ciento cinco pesos moneda nacional), cuya liquidación se dispone por el artículo anterior, debe á ingresarse directamente por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952— INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL CARCEL".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12768-E.

Orden de Pago Nº 191 del

Ministerio de Economía.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 796—E—952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago el Certificado Adicional Especial Nº 1 (Parcial), por mayor costo de jornales y cargas oficiales en la obra "Escuela Primaria Dr. Mariano Boedo de La Merced, a favor del Contratista señor Pedro Félix Remy Solá, el que asciende a la suma de \$ 57.023.06 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de jornales sobre los precios de convenio proviene del cumplimiento del laudo celebrado entre la patronal y obreros de la construcción, que culminó con la resolución Nº 1738 del 28/6/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión, Delegación Salta, disponiendo el aumento de jornales a los obreros de la construcción; Que habiéndose tramitado un caso análogo en expediente Nº 835—B—951 y elevado en consulta a Fiscalía de Estado, la misma se expidió manifestando "ser facultativo del Poder Ejecutivo los reconocimientos que por tal concepto se solicitan";

Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el Certificado Adicional Especial Nº 1 (Parcial), emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, en concepto

de "mayor costo de jornales en la obra "Escuela Primaria La Merced", por la suma de \$ 57.023.06 (CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS CON 06/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de \$ 57.023.06 (CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS CON 06/100 MONEDA NACIONAL), a favor del Contratista PEDRO FELIX REMY SOLA, en cancelación del certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 3— "Escuela Primaria La Merced" del Presupuesto de Gastos— Ejercicio 1952.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12768-E.

Orden de Pago Nº 193 del

Ministerio de Economía.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 821—R—952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2 —Adicional (Especial) por "Mayor costo de Jornales" en la obra "Escuela Primaria —La Merced", a favor del Contratista señor Pedro Félix Remy Solá, el que asciende a la suma de \$ 22.783.21 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de jornales sobre los precios de convenio, proviene del cumplimiento del laudo celebrado entre la patronal y obreros de la construcción, que culminó con la resolución Nº 1738 del 28/6/50 del Ministerio de Trabajo y Previsión Delegación Salta, disponiendo el aumento de jornales a los obreros de la construcción;

Que habiéndose tramitado un caso análogo en expediente Nº 625—B—951 y elevado en consulta a Fiscalía de Estado, la misma se expidió manifestando "ser facultativo del Poder Ejecutivo los reconocimientos que por tal concepto se solicitan";

Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo

siguiente forma y proporción:

Parcial 8 — Automóviles, su conservación	\$ 50.000.—
" 11 — Combustibles y Lubricantes	" 30.000.—
" 14 — Energía Eléctrica	" 3.000.—
" 22 — Gastos Generales	" 10.000.—
" 26 — Limpieza, Menaje y Bazar	" 3.000.—
" 27 — Máquinas de escribir y calcular	" 1.000.—
" 31 — Moblajes, artefactos, su conservación	" 1.000.—
" 32 — Pasajes, fletes y acarreos	" 5.000.—
" 41 — Servicio de Comunicaciones	" 3.000.—
" 42 — Servicio de té y café	" 2.000.—
" 47 — Útiles, libros, etc.	" 10.000.—
" 49 — Viáticos y movilidad	" 6.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la ampliación dispuesta por el artículo que antecede, la Orden de Pago Anual Nº 11, queda ampliada en la suma de \$ 134.000.— (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/N.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Parcial Nº 2 (especial), emitido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, en concepto de "Mayor costo de Jornales" en la obra "Escuela Primaria La Merced", por la suma de \$ 22.783.21.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de \$ 22.783.21 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 MONEDA NACIONAL), a favor del contratista señor PEDRO FELIX REMY SOLA, en cancelación del certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO 1— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 3— "Escuela Primaria La Merced" del Presupuesto de Gastos —Ejercicio 1952".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12770-E.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 1167—H/1952 (S. M. de Entradas).

Visto la urgente necesidad que existe de ampliar las partidas correspondientes al Anexo D— Inciso 1— Principal a) 1— GASTOS GENERALES— Item 1— Orden de Pago Anual Nº 11, de la Ley de Presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliarse en la suma total de \$ 134.000.— (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/N.), los parciales correspondientes al Anexo D— Inciso 1— Principal a) 1— GASTOS GENERALES— Item 1— Orden de Pago Anual Nº 11, de la Ley de Presupuesto en vigor, en la

**CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand**

DECRETO Nº 12771 — E

Salta, Abril 30 de 1952

VISTO el Decreto Nº 12.770 de fecha 30 de Abril por el cual se dispone ampliar en la suma de \$ 134.000 m.n. los parciales correspondientes al Anexo D— Inciso I— Items I— Principal a) 1— GASTOS GENERALES— correspondientes a la Orden de Pago Anual Nº 11— de la Ley de Presupuesto en vigor;

Atento a la observación formulada por Contraduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 12.770 de fecha 30 de Abril.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc..

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12772 — E

Salta, Abril 30 de 1952

Expediente Nº 668—G—952

VISTO el decreto Nº 12.477 del 15 de abril en cuyo caso y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que la renuncia aceptada al cargo de Auxiliar 5º (Jefe de Taller Mecánico) de la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo", dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, presentada por el señor SILVESTRE GARCÍA, lo es a partir del 23 de abril en curso, y no del 1º del mismo mes, como lo establece el Decreto 12.477 del 15/IV/52.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 12773 — E

Salta, Abril 30 de 1952

Expediente Nº 738—G—952

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, solicita se apruebe la Resolución Nº 311 dictada en fecha 6 de Marzo del corriente año, por el H. Consejo de la misma;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 311 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 6 de Marzo del corriente año, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente en el que el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de la "Cía. Azucarera del Norte S. A., solicita reconocimiento de una concesión de agua para irrigar sus propiedades denominadas "Río de las Piedras" y "Santa María", ubicadas en Uruga-

del, Departamento de O. M., con una superficie "bajo riego de novecientos veintidós hectáreas y CONSIDERANDO: que en virtud de la autorización, conferida por resolución Nº 33 dictada por la Administración General con fecha 16 de noviembre de 1951 se ha procedido a la publicación de edictos en cuyo caso no hubiera dado lugar a oposición por parte de terceros; Que corresponde ratificar en todas sus partes la autorización otorgada por la resolución Nº 33 de la Administración General, mencionada en el considerando anterior; Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas. Por todo ello y atento a los informes producidos, el H. Consejo, RESUELVE:

"Art. 1º — Ratificar en todas sus partes la resolución Nº 33, dictada por la Administración General, con fecha 16 de noviembre de 1951, por la que se autoriza la prosecución de trámites del presente expediente Nº 434/48, originario de la COMPAÑIA AZUCARERA DEL NORTE S. A. para la publicación de edictos, concordante con lo establecido en el art. 350, inc. b), c) y d) del Código de Aguas.

"Art. 2º — Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública de seiscientos noventa y tres litros por segundo, con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de novecientos veintidós hectáreas, de los inmuebles "RIO DE LAS PIEDRAS" y "SANTA MARIA", de propiedad de la COMPAÑIA AZUCARERA DEL NORTE S. A. y a derivar del Río de las Piedras. "En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a derivar un caudal equivalente al 43% (cuarenta y tres por ciento) del caudal total del río mencionado, quedando su porcentaje a la reglamentación que sobre los ríos interprovinciales y sus afluentes oportunamente dicte el Congreso de la Nación de acuerdo a las expresas facultades conferidas por la Constitución Nacional.

Art. 3º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

"Art. 4º — La concesión a reconocerse en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12774-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.537/952.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita la correspondiente aprobación en el gasto efectuado con motivo de la adquisición de un equipo de

fútbol por la suma total de \$ 264.40 m.n. el que fuera donado al Club Floresta; y atento a lo informado por el Jefe Administrativo de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL (\$ 264.40) en la adquisición de un equipo de fútbol con destino al "CLUB FLORESTA", en un todo de conformidad a la factura que corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiendo imputarse este gasto al Inciso c) Imprevistos— Para el cumplimiento de este rubro— perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— "Gastos generales a clasificarse por inversión" correspondiente al ejercicio 1951— aprobado por Decreto Nº 3.908 del 2/11/50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12775-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 1460/952.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita la correspondiente aprobación en el gasto efectuado con motivo del subsidio acordado al "INTI CLUB ATLETICO DE ROSARIO DE LA FRONTERA" por la suma de \$ 500.— m.n.; y atento a lo informado por el Jefe Administrativo de la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA en la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.—) en concepto de subsidio otorgado a favor del "INTI CLUB ATLETICO DE ROSARIO DE LA FRONTERA", en un todo de acuerdo al comprobante corriente a fojas 3 de estas actuaciones; debiendo ser imputada esta erogación en el Inciso d)— Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de sus actividades, etc. perteneciente a la distribución de fondos del Parcial 22— "Gastos generales a clasificarse por inversión", aprobado por Decreto Nº 3.908 del 2/11/50.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12776-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.412/952.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita autorización para adquirir directamente de la firma Química Rhodia de la Capital Federal, 10 kilos de Dihidroestepomicina por un

total de \$ 61.700.— m/n. con destino a los distintos servicios asistenciales de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de estas drogas son de suma urgencia, por cuanto la repartición de referencia plantea la necesidad, y conveniencia en la adquisición de las mismas;

Que, por lo expuesto, les son concurrentes las disposiciones de excepción del artículo 50º Inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fojas 7,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, para adquirir directamente de la firma QUIMICA RHODIA de la Capital Federal, la cantidad de 10 (diez) kilos de Didromicina, sulfato de Dihidroestreptomicina, por un total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 61.700.) con destino a los distintos servicios asistenciales de la repartición recurrente.

Art. 2º Déjase establecido que el importe de Sesenta y un mil setecientos pesos nacional (\$ 61.700.) correspondiente al total de la adquisición autorizada precedentemente, deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal al P. 13 de la Ley de Presupuesto en vigor Orden de Pago Anual Nº 5.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12.777-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.539/952.

Visto este expediente en que la señora Serafina LL. de López Cross, Auxiliar 4º —Personal Técnico— de la Dirección General de Asistencia Médica, solicita licencia por maternidad; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por División de Personal a fojas 3,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 16 de abril en curso, a la Auxiliar 4º —Personal Técnico— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora SERAFINA LL. DE LOPEZ CROSS, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 88º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12.778-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.202/952.

Visto la factura que corre a fojas 27 del presente expediente, presentado por la firma "Isasmen- di S. R. L." por la suma de \$ 132.60 m/n. perteneciente a la provisión de embudos de vidrios de las medidas y precios que en la misma se detallan.

reciente a la provisión de embudos de vidrios de las medidas y precios que en la misma se detallan.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 12.120 —Orden de Pago Nº 124— de fecha 25 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Reconócese un crédito de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL (\$ 132.60) a favor de la firma ISAS-MENDI S. R. L., por factura corriente a fs. 27 presentada por dicho importe, que le adeuda Dirección General de Asistencia Médica, por la provisión de embudos de vidrios de las medidas y precios que en la misma se detallan.

Art. 3º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos cuyo crédito se reconoce precedentemente por serie concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12779-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.541/952.

Visto este expediente en que el Oficial 7º —Médico de Servicio de Paidología— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. Hugo C. R. Espacha solicita licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 23 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese cuarenta y cinco (45) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y a partir del día 11 de marzo ppdo., al Oficial 7º —Médico de Servicio de Paidología— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. HUGO C. R. ESPECHE, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 87º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12780-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.317/949.

Visto la factura que corre a fojas 29 del presente expediente, presentado por la firma Caybel S. R. Ltda. por la suma de \$ 1.495.— m/n. perteneciente a la provisión de una lámpara generadora de rayos ultravioleta, marca "Perihel", modelo "Trio—Therapy—Unit", fabricación Británica para 220 volts, con destino a la Dirección General de Asistencia Médica; y atento al informe producido por Contaduría General con fecha 11 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.495.—) a favor de la firma CAYBEL S. R. LTDA. de la Capital Federal, por factura corriente a fs. 29 presentada por dicho importe, que le adeuda Dirección General de Asistencia Médica, por la provisión de una lámpara generadora de rayos ultravioleta, marca "Perihel" modelo "Trio—Therapy—Unit", fabricación Británica, para 220 volts como se detalla en la misma.

Art. 2º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos cuyo crédito se reconoce precedentemente por serie concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12781-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.538/952.

Visto este expediente en que la señora María del Carmen P. de Carrizo, Auxiliar 4º —Personal Técnico— de la Dirección General de Asistencia Médica, solicita licencia por maternidad; atento al certificado médico de fs. 2 y lo informado por División de Personal con fecha 23 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 14 de abril en curso, a la Auxiliar 4º —Personal Técnico— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora MARIA DEL CARMEN P. DE CARRIZO, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 88º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 12782-A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 2384/47.

Vista la nota Nº 591 de fecha 25 de abril en curso por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución Nº 718-J. por la que se modifica el Art. 4º de la Resolución Nº 665-J. aprobada por Decreto Nº 12.541 de fecha 10 de abril actual,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 718-J. (Acta Nº 47) de fecha 25 de abril en curso, de

la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1º — Modifíquese el art. 4º de la Resolución N° 665-I, de fecha 27 de marzo pasado, el que queda en la siguiente forma: "La liquidación del beneficio acordado en el art. 1º queda supeditado al ingreso previo por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 375.06) MONEDA NACIONAL y por parte del Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley 4349 de la suma de DOS MIL SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 2.070.94) MONEDA NACIONAL, en que se ha establecido la parte que corresponde a cada uno de los montos con las disposiciones del art. 2º del Decreto Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12780-G.

ANEXO "C" — Orden de Pago N° 134.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 5986/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil, eleva planillas de reconocimiento de servicios, durante el lapso comprendido entre el 20 de abril al 30 de mayo de 1950 por el señor Enrique Cuellar, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Santo Domingo (Anta); y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto número 6918, de fecha 6 de junio de 1951, se reconocen los servicios prestados por el mismo, y un crédito en la suma de \$ 121.73 moneda nacional a favor de la Dirección General de Registro Civil, a fin de que oportunamente haga efectivo los haberes devengados por dicho Encargado;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 20 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito, a favor de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, en la suma de NUEVE PESOS CON 13/100 MONEDA NACIONAL (\$ 9.13 moneda nacional) por el concepto de la remuneración anual complementaria devengada por el señor Enrique Cuellar, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de Santo Domingo (Anta), durante el término por el que le fueron reconocidos los servicios.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, la suma total de CIENTO TREINTA PESOS CON 86/100 MONEDA NACIONAL (\$ 130.86 moneda nacional) a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago al señor Enrique Cuellar, por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo

G— Inciso Unico— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente para el presente Ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12784-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 3345/51 y agregados N° 6277/51 y 2700/51.

Visto los presentes expedientes en los que corren agregadas facturas del Ferrocarril Nacional General Belgrano, por los conceptos expresados en las mismas;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor del FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO, en la suma de OCHENTA Y UN PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 81.50 moneda nacional), en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 5, 9, 23 y 30 del expediente número 6277/51, por el concepto de despachos telegráficos que ha efectuado el mismo, con destino a Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un Ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12785-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 2383/51.

Visto el presente expediente en el que la firma La Mundial, presenta factura por la suma de \$ 234.30 por el concepto que la misma expresa; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 234.30 m/n.), a favor de la firma LA MUNDIAL, por el concepto indicado en la factura que corre en estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, clévase en devolución, el expediente mencionado al margen, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya

cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12786-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 6185/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se establezca el nombre actual de la Auxiliar 6a. de esa Repartición, doña María Yolanda López, por haber contraído enlace.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que el nombre de la Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil, doña María Yolanda López, es actualmente, de conformidad al certificado de matrimonio que corre agregado en estos obrados, MARIA YOLANDA LOPEZ DE BARRIOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12787-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 3238/51.

Visto los decretos Nos. 11876 de marzo 14 y el N° 12556, de fecha 18 del mismo mes y año 1952; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto los decretos Nos. 11876 y 12556, de fecha 14 y 18 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS UN PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 401.45 m/n.), a favor de la firma FERNANDEZ HERMANOS Y CIA. S. R. LTDA., por el concepto enunciado en estos obrados.

Art. 3º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12788-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 6018/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Asuntos Culturales solicita la liquidación de \$ 50.-- en concepto de una publicación a que se refiere el volante adjunto de la Revista "América"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50.-- m/n.) a favor de la DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12789-G.

ANEXO "G" — Orden de Pago N° 133.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 3210/51.

Visto el presente expediente en el que la firma V. Altobelli y Hnos. insiste en el cobro de \$ 378.90 cuyo crédito fué reconocido por decreto N° 8713/51 según conceptos expresados en la factura respectiva agregada a fs. 3 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma V. ALTOBELLI Y HNOS., la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 378.90 m/n.), por el concepto precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 3 —de la Ley de Presupuesto en vigor para 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12790-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 5392/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil, solicita la impresión de libros y formularios, con destino a la

misma, y de conformidad a su informe detallado que corre agregado a fs. 1 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 713, de fecha 7 de febrero próximo pasado, se autoriza a la Dirección General de Depósitos y Suministros, a llamar a licitación privada de precios, para la provisión anteriormente mencionada;

Que a mérito de la licitación de precios realizada resultan convenientes las ofertas formuladas por los proponentes "Paratz y Riva", "Talleres Gráficos San Martín" y "Colegio Salesiano", ascendiendo el monto total de las mismas a la suma total de \$ 33.311.-- moneda nacional;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 49 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase la impresión de libros y formularios con destino a la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de conformidad a su informe de fs. 1, a las siguientes Casas, a los precios y en la forma que a continuación se detallan:

PARATZ Y RIVA:

50.000 fórmulas N° 34

30 registradores oficio \$ 2.822.--

TALLERES GRAFICOS

SAN MARTIN:

30.000 fórmulas N° 2

15.000 " " 4

20.000 " " 7

10.000 " " 9

5.000 " " 10

15.000 " " 11

30.000 " " 26

20.000 " " 27

20.000 " " 28

20.000 " " 53

30.000 sobres c.

15.000 sobres of. \$ 16.980.--

COLEGIO SALESIANO:

4 lib.os Entradas

2 libros test.

2 libros As. Va.

30.000 for. 22

15.000 rótulos

20.000 for. 45

15.000 for. 56

15.000 for. 56 bis

10.000 for. 54

20.000 for. 65 \$ 11.509.--

TOTAL \$ 33.311.--

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase directamente por la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Registro Civil, con fondos de la Orden de Pago Anual número 27, correspondiente al Anexo C— Inciso V— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 33.311 moneda nacional); a fin de que haga efectivo el pago correspondiente a las adjudicaciones previstas en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12791-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 5400/52.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por provisiones varias efectuadas al Hogar Escuela "General José de San Martín", durante el año 1951, por un importe de \$ 10.746.35; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 35/100 M/N. (\$ 10.746.35 m/n.), a favor de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12792-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3° (Secretario Privado) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don FLO PABLO DIAZ, con fecha 31 del actual; y dasele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12793-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 1607/52.

Visto el presente expediente en el que el señor Senador Nacional, Don Alberto Durand, presenta su renuncia al cargo de Representante de la Provincia ante el Consejo Federal Coordinador de Planes de Gobierno, en razón de haber sido designado Secretario de Coordinación, con Jerarquía de Ministro el señor Contador Público Nacional, Don Juan Armando Molina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Senador Nacional, Don ALBERTO DURAND, al cargo de Representante de la Provincia ante el Consejo Federal Coordinador de Pla-

nes de Gobierno en la Capital Federal; y dasele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12794-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Visto la vacancia producida por renuncia del Auxiliar 3° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Fio Pablo Díaz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase, con carácter de ascenso, a partir del día 1° de mayo próximo, al siguiente personal que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública:

a) a la actual Auxiliar 5°, señorita MARINA ALICIA ROBLES, a Auxiliar 3°;

b) a la actual Auxiliar 6°, señora MARIA MIRHA ARANDA DE URZAGASTI, a Auxiliar 5°.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12795-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 6212/52.

Visto la nota N° 1329, de fecha 24 de abril del año en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante en el cargo de agente de la Comisaría Sección Tercera — plaza N° 270; a don ALDO EUSEBIO SUAREZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12796-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 6185/52.

Visto el presente expediente en el que corre agregada nota N° 1290, de fecha 22 de abril del año en curso de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter de traslado al actual agente de la Sub-Comisaría de Belgrano

(Rivadavia) don JOSE CIRILO DIAZ, con igual categoría a la Sub-Comisaría de la localidad de LOS BLANCOS (Rivadavia), en reemplazo de don Gabriel G. que falleciera, a partir del día 1° de mayo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12797-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 5597/52.

Visto estas actuaciones en las que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta facturas varias por un importe total de \$ 61.739.10; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto los Decretos Nos 12.253—Bis y 12.238—Bis, del día 31 de marzo ppdo.

Art. 2° — Reconócese un crédito en la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 61.739.10 m/n), a favor de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 3° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cancelado, habiendo caído en consecuencia, bajo la función del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12798-G.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 1528/52.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Tabacal, señora MARIA J. FLORES DE MOLANO, por razones de mejor servicio; y nómbrase en su reemplazo a la señorita DELICIA BARNILLE (Clase 1929).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

EDICTOS DE MINAS

N° 8073 — Edicto de Minas N° 1768 — "P" La Autoridad minera de la provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: PERTENENCIA N° 1. La ubicación precisa de esta será conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: tomando como punto de referencia P. R. el punto P. P. dado para la manifestación de Descubrimiento se miden 100 metros de las pertenencias a demarcar, desde aquí se miden 150 metros Az. 15° 400 metros 285°, 500 metros Az. 195°, 400 metros Az. 105° y por último 350 metros Az. 15° llegando nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de la PERTENENCIA N° 1. PERTENENCIA N° 2. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia N° 1, se miden 50 metros Az. 195° y se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 600 metros Az. 285°, 333,33 metros Az. 195°, 600 metros Az. 105° y por último 333,33 metros Az. 15° con lo que se llega nuevamente al punto esquinero NE y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de esta pertenencia. PERTENENCIA N° 3. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia N° 2, se miden 100 metros Az. 195° con lo que se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 800 metros Az. 285°, 218,93 metros Az. 261°, 200 metros Az. 195°, 218,93 metros Az. 81°, 800 metros Az. 105° y por último 200 metros Az. 15° con lo que se cierra la superficie de 20 hectáreas y que en total hacen una superficie de 60 hectáreas. Rolando Alba y por mí: José Antonio Plaza. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 5; 14. 23/5/52.

N° 8087 — Edictos de Minas: Exp. N° 1828. C. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Esa C. J. soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en Florida 737 de esta ciudad, ante U. S. expone que: Solicita permiso para efectuar exploración y corteo de minerales de 1° y 2° categoría, haciendo exclusión de los reservados a la fecha, en una zona de 2.000 hectáreas en lugar denominado Las Cuevas, departamento de Rosario de Lerma, de propiedad del Sr. Santos Lázaro Barboza, que se ubicará de acuerdo a las siguientes descripciones: Se toma como punto de referencia la casa del Sr. Salazar desde donde se miden 1.000 metros al Oeste y otros 1.000 metros al Sud para llegar al punto de partida que a su vez es el esquinero Nor-Este del cateo. Desde allí se miden 4.000 metros al Sud, luego 5.000 metros al Oeste, desde aquí 4.000 metros al Norte y por último 5.000 metros al Este para llegar al punto de partida, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. El terreno es sin cercar ni cultivar. Cuando con todos los herramientas y personal para efectuar el trabajo necesario. Hago constar que la casa del

Sr. Salazar se encuentra aproximadamente a 1.500 metros al Sud Este de la cantera de Las Cuevas y a 20 metros al Oeste del camino que va de Salta a San Antonio de Los Cobos, o bien aproximadamente en el kilómetro 110,800 de dicho camino. Isa Curi: Recibido en Secretaría hoy nueve de Noviembre 1951, horas nueve y quince. Neo: En 9 de Noviembre 1951, se registró en Control de Pedimentos Nº 4 fs. 124. Neo, noviembre 13/1951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo en el departamento Rosario de Lerma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada encontrándose según dichos datos y planos libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente se ha registrado esta solicitud bajo el número 1439. Elías. Señor Delegado: Contestando la vista que se me corre manifiesto mi expresa conformidad, y pido de conformidad al art. 25 del Código de Minas se proceda. Isa Curi. Abril 30 de 1952. La conformidad manifestada con lo informado por Delegación de Minas registrarse en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecha, vuelva al despacho. Outes. En 2 de mayo 1952. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 folios 370. Neo. Mayo 2 de 1952. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería-Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado. Cítese al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 5 de Mayo de 1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. -- Salta Mayo 8 de 1952. -- ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 12 al 23/5/52

Nº 8065 -- Edicto de Minas: Exp. Nº 1815--N. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en Plaza Hotel de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de ROSARIO DE LERMA de esta Provincia en terrenos de propiedad Suc. de Antonio Cunchillos Moreno actualmente expropiada por el Gobierno de la Nación para colonización, la ubicación precisa de éste será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del NEVADO DE CACHI se miden 1.500 metros al Este con lo que se llega al punto de partida P. P. desde aquí se miden 3.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este y por último 2.000 metros al Norte con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que solicito. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido

conforme al Art. 23 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Mario de Nigris, recibido en Secretaría hoy 12 de septiembre 1951, horas 10. Neo. En 17 de septiembre se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" fs. 111. Neo, Salta, set. 18 de 1951. -- Téngase por registrado, el presente pedido de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos correspondientes. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose según dichos datos y planos 350 hectáreas aproximadamente en la vecina provincia de Jujuy. -- Ha sido registrada bajo Nº 1426. -- Elías. Señor Jefe: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede han sido registradas gráficamente 740 hectáreas dentro del territorio de la Provincia de Salta, conforme a los planos oficiales de Registro y a los datos dados por el solicitante. -- José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en Exp. 1815--N exploración y cateo departamento Rosario de Lerma a U.S. Digo: Que contestando la vista que se me corre, manifiesto conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 27/1951. -- La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre 1951. -- Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" fs. 355. Neo. Salta, Diciembre 5/1951. -- Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. -- Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la Suc. de Antonio Cunchillos Moreno, actualmente expropiado por el Gobierno de la Nación, según el presentante a fs. 2 y al señor Fiscal de Estado. -- Outes. En 6 de Diciembre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado, A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, Abril 29/1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas

Nº 8064 -- Edicto de Minas: Exp. Nº 1816--N. La Autoridad minera de la Provincia de Salta notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, profesión minero, constituyendo domicilio en Hotel Plaza de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de 1a. y 2a. categorías con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, en el departamento de La Poma de esta Provincia, solicito conforme al art. 23 del Código de Minería una zona de 2.000 hectáreas, de propiedad del Sr. Eleuterio Wayar domiciliado en La Poma la ubicación precisa de esta zona será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el ABRA CHORRILLOS se miden 7.500 metros az. 162º 23' para

llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 1.500 mts. al Este; 4.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Oeste; 4.000 mts. al Norte y por último 3.500 mts. al Este con lo que se llega nuevamente al punto P. P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Cuento con elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al art. 23 del citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. Mario de Nigris. Recibido en Secretaría hoy doce de setiembre 1951, horas diez. Neo. En 17 de setiembre 1951, se registró en "Control de Pedimento Nº 4" fs. 111. Neo. Salta, setiembre 18/1951. -- Téngase por registrado el presente pedido de cateo en Departamento La Poma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado e informe que anteceden de Registro Gráfico han quedado registradas 1727 hectáreas libre de superposiciones de acuerdo a los planos oficiales y datos, el que se registra bajo Nº 1428--José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en exp. 1816--N. Dpto. La Poma a U. S. digo: Que contestando la vista, manifiesto mi conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 7/1951. -- La conformidad manifestada y lo informado por Delegación de Minas, registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. -- En 5 de Diciembre 1951, se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 fs. 357. -- Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. -- Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. Repóngase. Outes. En 6 de Diciembre 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 8097 -- Salta, Mayo 8 de 1952.

I VISTOS: El escrito que antecede de fs. 516 y via. en el que se solicita aprobación de la variante en el cruce de la línea de cañerías sobre el cauce del Río Bermejo, el que se hará sosteniendo las cañerías al puente ferroviario, y,

CONSIDERANDO:

Que como consta a fs. 517 la Garenia del Ferro Carril General Belgrano, autorizó a la Compañía recurrente a sostener las cañerías del puente ferroviario que cruza el Río Bermejo.

Que además dicha Compañía obtuvo de esta autoridad Minera a fs. 461/464, la ampliación de servidumbre a los fines indicados en el escrito que se provee de acuerdo al Código de Minería, por lo que la autorización solicitada es procedente; por ello

RESUELVO:

1. -- Conceder a ESSO, PRODUCTORA DE PETROLEO S. R. la aprobación solicitada, para introducir la variante en el cruce de la línea de

tres cañerías sobre el cauce del Río Bermejo, el que se hará sosteniendo las cañerías del puente ferroviario en lugar del puente de cables de acero con dos torres proyectadas al solicitarse la ampliación de servidumbre concedida a fs. 463 vta.

Notifíquese a la interesada y al señor Fiscal de Estado. Publíquese este auto en el Boletín Oficial y pase este expediente al Departamento de Minas y Geología para que tome nota de esta resolución. Al otro sí: Téngase presente. Dr. LUIS VICTOR OUTES, Jefe Delegación autoridad Minera Nacional Salta. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8096. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRIMINIO y TORIBIO CAMPEIRO tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal de 4.46 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, Has. 8,5 del inmueble "Pacardá" catastro 228 ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 36 horas en ciclos de 41 días con todo el caudal de la Higuera Arias, Salta, 13 de Mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 3/6/52

Nº 8093. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL "SAUCELITO" S. R. Lda. tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar, con un caudal de 1500 litros por segundo a derivar del Río Colorado en carácter temporal—eventual, una superficie de 2857 hectáreas de los inmuebles denominados "La Manga", "Cadillal" y "Tipal", catastro 3318, ubicados en Departamento Orán.

Salta, Mayo 12 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/5 al 2/6/52.

Nº 8074 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isabel A. Petandé de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del río Pularas, 5 Has. del "Lote Nº 4 Santa Isabel", catastros 621 y 626 del Departamento Chicomana. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 6 al 26/5/52.

Nº 8063 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

Nº 8062 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 69 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

Nº 8061 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 68 de Colonia Santa Rosa catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52.

Nº 8060 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8059 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8058 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Haro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8035 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con una dotación de 5,78 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, once hectáreas del inmueble "Tilián", catastro 297, ubicado en Departamento de Chicomana. En período de estiaje tendrá un turno mensual de 24 horas con todo el caudal del predicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8034 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Arroyo Chivilme, cinco hectáreas de su propiedad "Chivilme", catastros 36 y 38, ubicada en Departamento Chicomana. En época de estiaje tendrá un turno de 75 horas mensuales con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8033 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del arroyo Tilián, 20 Has. de sus propiedades "Tilián" y "Quinta San Miguel", ubicadas en Departamento Chicomana, catastros 471 — 58 — 57 y 132. En épocas de estiaje tendrá un turno mensual de 140 horas con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8031 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal máximo de 13 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 25250 de su propiedad catastro 328, sita en Coronel Moldes (La Viña). — En época de estiaje, tendrá un turno de 6 horas en un ciclo de 33 días, con todo el caudal de la Higuera "La Posta".

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4/52 al 14/5/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8095. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FRANCO, Salta, Mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8069. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUTIERREZ y JULIA ESPECHE o ESPECHER de GUTIERREZ, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de Mayo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 13/5/52 al 24/6/52.

Nº 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8078 — JUICIO SUCESORIO — José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don Eulenio Salvaterra, bajo apercibimiento legal — La Viña, abril 30 de 1952 — JOSE ANGEL CEJAS, Juez de Paz Propietario.

e) 8/5/52 al 21/5/52.

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1a. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Borlot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952. Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8048 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSA TE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario.

e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET Secretario.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y De la Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal.

Salta, 16 de abril de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario

e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario. JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario e) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Citase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.

e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES, para que comparezcan, hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la presencia de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 7988. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCILLIA por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/4 al 15/5/52

Nº 7984 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Inst. la. Nom. Civ. y Com., Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO OLIVERA.

Salta, 28 de marzo de 1952.

JORGE A. COQUET — Secretario Escribano

e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7982 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE LEGUIZAMON DAVALOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de Marzo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 1/4 al 14/5/52.

Nº 7981 — EDICTOS SUCESORIOS

El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, de TERAN, Carlos o Carlos Alberto y Rosario Avellaneda de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1º/4 al 14/5/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedito Torres. — Lo que el suscrito hace saber a us efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuelle" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guillianotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Cvingal" e la sucesión Enrique Kraimborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.

Salta, de Marzo de 1952

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia

el Río Bermejo. — Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipao Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuente".

Se cita a interesados por treinta días. — Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi. — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonzá de Arce; Sud: quebrada que la separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Colchoquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Colchoquí. — Segunda: "VALLECITO", mide largo: 400 m., ancho: 53 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonzá; Sud, Herederos Rafaela Gonzá de Abalos y Estanislao Gonzá; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Citase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Valde.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueras por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirilo Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 6/6/52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Cháin por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buena Vista" y la "Represa" o "China Toclin", con liguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una

extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Buena Vista" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Toclin" antes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mele. — La finca "La Represa" o "China Toclin" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" antes descrita; al Sud, con las fincas "Tonono" de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mele. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Marchena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño y Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 7825 — Por — MARTIN LEGUIZAMON Judicial

El 23 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 vendré con la base de quinientos veintinueve pesos con seis centavos, las dos terceras partes de la avaluación pericial, una obligación de hacer consistente en una boleta de compra de un terreno ubicado en esta ciudad calle Virgilio Tedín, Catamarca y Lerma de nueve metros de frente por veintinueve carenta y un metros, aproximadamente de fondo. Además y con la base de nueve mil metros una casa edificada en el mismo terreno de dos habitaciones, galería cocina, etc. — Ordena Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación. — Juicio Sencioso de Felipe Guaymás. — En el acto del remate cincuenta por ciento del importe y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 4/4 al 23/5/52.

Nº 8092. — JUDICIAL Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 23 de Mayo de 1952 a las 18 hs. en el 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Ciento veinte tachos moldes para hielo; Una Cámara frigorífica 3 X 3; Un compresor con capacidad de ciento ochenta barridos; Un condensador; Una cámara tanque para hielo, mts. 3.50 X 1.80 X 1.50 de alto, con dos serpentinas, caño de una y media pulgada; Una transmisión de cinco poleas; una barra de hierro transmisor de 0.60 mts. por 4.50 de largo; Una torre refrigerante de 2.50 X 2.50 X 4.50 de alto; Un galpón abierto con parantes de madera dura aserrada, con treinta chapas de zinc cancheta; Un tinglado de maderas con techo de tablas y ruberol de 3 X 6.50; Una bomba para sahumero; Una bomba para agua dulce; y Un galpón de madera con parantes de madera dura aserrada de mts. 18 X 6 con cincuenta chapas de zinc cancheta. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Reconocimiento de firma Oscar A. Rocca y Antonio Mosca vs

Elena B. de Palacios". — Los bienes se encuentran en poder de su depositaria judicial señora Elena B. de Palacios, domiciliada en General Enrique Mosconi, Dpto. San Martín, Provincia de Salta. — En acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. e) 13 al 23/5/52.

Nº 8085 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza Nº 325, Remataré con BASE de \$ 7.400, equivalentes a 2/3º de valuación fiscal, los Derechos y Acciones que representan dos sextas partes indivisas del terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle J. M. Leguizamón Nº 457, entre Alsina (hoy Zuviria) y Deán Funes, con limitación: Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud, parcela 6 de H. Flori; Este, parcela 36 y 5, de A. J. M. L. de Casaballa y otros y Roberto M. Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de Emilio Huerga. La edificación es con materiales de primera y consta de varios regintos principales, baño y dependencias, que los interesados podrán conocer de visus revisando la propiedad en subasta.

Los derechos y acciones a rematarse corresponden a los señores: Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. parte a cada uno, en el juicio Sencioso de los esposos Emilio Huerga y Práxedes T. de Sarmiento (antes de Huerga que tramita en este mismo Juzgado).

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, juicio ejecutivo, Icaé M. Decavi vs. Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande. Secretaria Gilberti.

e) 9 al 29/5/52.

Nº 8084 — JUDICIAL Por JORGE RAUL DECAVI

El 23 de Mayo de 1952, remataré SIN BASE los siguientes bienes que se encuentran en poder del depositario judicial, señor José Calvento, en Rosario de la Frontera: 1 carro tropero con arneses para cuatro animales, en mal estado.

1 mula negra, 1 mula zaina, 1 mula parda, 1 caballo rosillo y un caballo rosado. (Varías marcas.)

A LAS 17 HS. EN URQUIZA 325

Ordena Sr. Juez C.C. de 2a. Nominación en juicio "Embargo preventivo María M. Luna de Casasola vs. José Silverio Leal".

Al contado inmediato.

e) 9 al 20/5/52.

Nº 8072 — JUDICIAL POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

El día Jueves 15 de Mayo de 1952 a las 11 hs. en ALBERDI 208, remate sin BASE dinero de coniado 200 esqueletos de madera para envases. — Ordena TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA. — JUICIO "Luis Enrique Alfaro Miranda Vs. Cristalería Metán Viejo" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones Norte y Boletín Oficial Mayores referencias. — Francisco Pineda Martillero e) 5 al 15/5/52.

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la

Manzana N° 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Límite: Norte, lote 142; Sur, calle Alvarado; Este, fracción del lote N° 141; Oeste, lote N° 140.

BASE \$ 2.622,20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catastro N° 88, Manzana N° 13, Parcela N° 7. Títulos registrado al folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Villar Cory".

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.
e) 16/4 al 29/5/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 8088 — En la ciudad de Salta, a los veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: JUAN LOPEZ TORRECILLAS, español, casado, ALBINO LOPEZ LOPEZ, casado, que también firma "A. López" y ANTONIO LOPEZ LOPEZ soltero que también firma A. López todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la localidad de Campo Quijano de esta Provincia; acordaron: Que han resuelto de común acuerdo, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará en plaza con la denominación de "Juan López é hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en el pueblo de Campo Quijano de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República. SEGUNDA: Será su objeto la explotación del comercio en ramos generales de la campaña (almacén, tienda, ferretería, bazar, lubricantes y combustibles) y toda otra actividad a fin de Salta que convenga a los intereses de la Sociedad. TERCERA: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir de la fecha del mismo, pudiendo ser prorrogado por seis años más por acuerdo unánime de sus socios. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos cinco cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integrada en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el señor Juan López Torrecillas, ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Albino López López veinte cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio López López, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por el activo y pasivo del negocio cuya explotación constituye el objeto de la Sociedad, conforme al Inventario General realizado el veinte y dos de marzo del corriente año, que debidamente firmado se acompaña. QUINTA: Los tres socios actúan como socios-gerentes, pero la dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Juan López Torrecillas, con todas las facultades inherentes a la representación de la Sociedad, tendrá asimismo, el uso de la firma social con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resul-

ten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letra y pagaré y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no enunciativa. SEXTA: Anualmente el día veinte y dos de marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten; se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio señor Juan López Torrecillas y el veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar hasta trescientos pesos moneda nacional por mes cada uno en concepto de anticipo de sus utilidades. SEPTIMA: Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. OCTAVA: Toda duda o divergencia que suscite como consecuencia de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de aquéllas, para designar un tercero para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. NOVENO: En todos lo que respecta a cesión de cuotas, o fallecimiento de los socios se aplicará en un todo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en sus artículos pertinentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dejan constituida la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento del precedente contrato conforme a derecho. Lo firman de común acuerdo las tres partes señores Juan López Torrecillas, Albino López López y Antonio López López.

S/r. enumera. Vale. Sobre raspado: "anticipo de sus utilidades". Vale. Entre líneas: "firmado" Vale.

14/5/52 al 20/5/52

N° 8091. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BIELLA Y ROMERO". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintinueve y testigos que suscribirán, comparecen los señores don BERNARDINO BIELLA, casado en primeras nupcias con doña Lidia Moreno domiciliado en la calle Claseros setecientos veinticinco, primer piso, departamento y don ROBERTO ROMERO, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Di Gangi, con domicilio en la calle Necochea seiscientos dos, ambos argentinos, vecinos de esta ciudad, comerciantes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en tal sentido ejecutan: PRIMERO: Constituir entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "BIELLA Y ROMERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio y asiento principal de sus

operaciones comerciales en esta ciudad, actualmente en la calle Mitra ochocientos tres. SEGUNDO: Comerciará principalmente en el ramo de construcciones de edificios para vivienda, comercio, industria u otro destino, pudiendo a tal fin comprar y vender inmuebles. El objeto indicado podrá extenderse a otro género de actividades, mediante acuerdo unánime de los socios, debiendo en tal caso dejar constancia en el libro de "acuerdo". TERCERO: Durará cinco años a partir desde el día quince de Enero, año en curso, desde cuya fecha viene funcionando, ratificando, en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad. Si el contrato no fuera denunciado al finalizar dicho plazo, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período. CUARTO: El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, apartado e integrado totalmente por ambos socios, por partes iguales, siendo en consecuencia titulares, cada uno de ellos, de cien cuotas de un mil pesos cada cuota o acción, en que se ha dividido el capital. Los aportes consisten en inmuebles, maquinarias, herramientas, autos, motores, muebles, útiles, mercaderías, obligaciones a cobrar y pagar y en general por los bienes individualizados, por unidad, en inventario levantado por los socios, operación ésta que fué conformada y certificada por el contador público don José María Decavi, una de cuyas copias de agrega a este instrumento y otra se presentará para su archivo en el Registro Público de Comercio. — En cuanto a los inmuebles se individualizarán más adelante. QUINTO: La administración y dirección será realizada por ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes —desde luego tendrán indistintamente el uso de la firma social, a cuyo fin debajo del sello—membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Los gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente apoderados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda u otro gravamen; pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía. c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comparecer en árbitros. d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester. e) Conferir poderes especiales o generales para administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. SEXTO: La sociedad podrá admitir nuevos socios. La administración será resuelta por unanimidad de votos. SEPTIMO: El treinta y uno de diciembre de cada

da año se practicará un balance general. Los parciales podrán realizarse en cualquier tiempo y a pedido de cualquiera de los socios. Confeccionado el balance anual se podrá de manifestar en el escritorio social para su conocimiento y consideración. Transcurrido veinte días, sin observarse, se tendrá por aprobada. La objeción podrá manifestarse por simple telegrama. — **OCTAVO:** De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de la "reserva legal". El remanente se distribuirá entre los socios en iguales proporciones, procedimiento que se seguirá para el caso de pérdidas. **NOVENO:** Ningún socio podrá transferir a un extraño sus cuotas sociales, sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que contenga a esta cláusula hiciera cualquier socio, no implicará que el cesionario se constituya en socio del rubro considerándose como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales a cuyo término se procederá a disolver la sociedad, adjudicándose al socio consecuente el activo y pasivo social. La sociedad continuará si en vez de dos, fueran más socios. — **DECIMO:** De toda resolución extraordinaria o que interese especialmente a la sociedad se dejará constancia en el libro de actas o acuerdos. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de cualquier socio, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama, que se archivará previa transcripción en el libro de acuerdos. También podrá hacerse representar por apoderado. — **DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de la sociedad se disolverá, salvo que el socio supérstite consienta en que prosiga con los herederos declarados del fallecido. Producido el deceso por gerencia se practicará un balance general a fin de establecer el interés del premuerto. — El socio supérstite será el adjudicatario del activo y pasivo previo reintegro del aporte capital y dividendos que corresponda a los herederos, para cuyo fin se reajustarán los valores del activo al justo precio del momento de la división. Si la sociedad al momento del fallecimiento de un socio, estuviera compuesta por más de dos socios proseguirá con los sobrevivientes. — **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros designados por los socios, con designación de un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia. — **DECIMO TERCERO:** Los retiros mensuales lo fijará la asamblea de socios. — **DECIMO CUARTO:** Los bienes inmuebles aportados por los socios, y que quedan transferidos a la sociedad, en plena propiedad son los siguientes: a) una fracción de terreno, con la edificación existente, ubicada en esta ciudad, con frente a las calles Necochea, Junín y a un pasaje sin nombre; e individualizada con la letra "B" en el plano archivado en el Departamento Jurídico bajo número mil ochocientos cuarenta y ocho, y mide: sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros en su costado Norte; sesenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Sur; cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros en su costado Este, y cincuenta y seis metros noventa y ocho centímetros

en su costado Oeste, perímetro que, deducidas las ochavas de las esquinas arroja una superficie neta de tres mil quinientos cuarenta y siete metros con cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados, y linderos: Norte calle Necochea; Sur: pasaje sin nombre; Este, fracción "A" de la sociedad "Flotablock", y Oeste, calle Junín. — **TITULO:** Corresponde en condominio y por iguales partes a los señores Biella y Romero, en mérito del título registrado al folio trescientos quince, asiento uno del libro ciento treinta del Registro de Inmuebles de la Capital. — **Nomenclatura catastral:** partida cuatro mil setecientos noventa, circunscripción primera, sección G., manzana cuarenta y siete, parcela una (en mayor área). b) Tres lotes, unidos entre sí ubicados en la Villa San Lorenzo, partido de Vejarde, departamento Capital de esta provincia, con frente al camino que conduce a la anterior telefonía, e individualizados con los números uno, dos y tres en el plano de subdivisión archivado en el Departamento Jurídico bajo número mil ochocientos setenta y cinco, siendo la extensión de cada lote, de quince metros de frente por sesenta metros de fondo, o sea una superficie de novecientos metros cuadrados, y cada lote limita: el número uno: Norte, con el lote dos; Sur, propiedad de la Federación de Maestros Católicos; Este, propiedad de Clarisa Tapia de Torres, y Oeste, camino a la antigua telefonía; lote dos, limita: Norte, lote tres; Sur, lote uno; Este, propiedad de la citada señora de Torres y Oeste, el camino mencionado. Lote tres, linda Norte y Este, propiedad de la señora de Torres, Sur, lote dos, y Oeste, el mismo camino. — **TITULO:** Estos tres lotes pertenecen exclusivamente al señor Biella, por compra a la señora Clarisa Tapia de Torres el día cuatro de Marzo del año en curso, en escritura que autorizó el suscrito escribano, testimonio anclado al folio cuatrocientos quince, asiento número uno del libro ciento veintinueve de Registro de Inmuebles de la Capital. c) Dos lotes de terreno, unidos entre sí, ubicados en esta ciudad, e individualizados con los números cuarenta y cinco de la manzana E, según plano archivado en el Departamento Jurídico bajo número mil trescientos cincuenta y cinco, y que a continuación se transcriben: Lote cuarenta y cinco, da frente a la calle Tedín entre las de Ituzaingó y Leguizamón, con extensión de nueve metros cincuenta centímetros de frente por treinta metros cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie de doscientos ochenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y limita: Norte, calle Tedín; Sur, lote diez y seis; Este, lote quince y Oeste, lote trece. **Nomenclatura catastral:** partida número veinte mil ochocientos setenta, circunscripción primera, sección E, manzana ciento once a, parcela veintiseis. Lote quince, da frente a la intersección de las calles Tedín e Ituzaingó, con extensión de nueve metros cincuenta centímetros sin ochava, sobre calle Tedín, por treinta metros cincuenta centímetros sobre calle Ituzaingó, sin ochava; o sea una superficie neta, deducida la ochava de doscientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, y limita: Norte, calle Tedín; Sur, lote diez y seis; Este, calle Ituzaingó y Oeste, lote cuarenta. **Nomenclatura catastral:** partida número veinte mil setecientos ochenta y dos, parcela una. **TITULO:** Estos dos lotes pertenecen exclusivamente al señor Biella, por el título registrado al folio cuatrocientos treinta y uno, asiento uno del libro ciento treinta y dos de Registro de Inmuebles de la Capital. **CERIFICADOS:** Por los informes que agrego a esta escritura, expedidos por el Departamento Jurídico bajo número mil quinientos cincuenta y dos de fecha cinco del corriente y demás oficinas competentes, y por los que corren agregados a los folios ciento veinticuatro y ciento veinticinco, de este protocolo, año en curso, se acredita: a) que los señores Biella y Romero, no se encuentran inhabilitados y consta inscripto a sus nombres en la forma discriminada, el dominio de los bienes individualizados; b) que tanto el impuesto de contribución territorial como los respectivos servicios están abonados hasta el período legal exigible; La sociedad, constituida por gerencia acepta la transferencia de los inmuebles. LEIDA, la firman con los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynardo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en seis sellados notariales numerados así: del cero veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho al cero veintiún mil cuatrocientos noventa y uno, correlativos, y cero veintiún mil novecientos noventa y cinco, y éste cero veintidos mil quinientos cuarenta y cuatro, siguiendo a la que con el número anterior termina a folio trescientos noventa y seis. — Sobre borrado: Mayo. — Vale. — Entre líneas, indistintamente. — Vale. — **R. BIELLA. — R. ROMERO. — Tgo. Roger O. Frías. — Tgo. O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. —** Sigue un sello y una estampilla.

COTACUERDA con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Biella y Romero — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo a los nueve días del mes y año de otorgamiento. — Raspado: d, cu, i, p, q, o. Vale. — **ROBERTO DIAZ**, Escribano Público.

e 13 al 15/52.

Nº 8079 — En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores JOSE FLORES, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Salas Soler, domiciliado en el pueblo de General Güemes de esta Provincia; ALI AMIRI CHAVERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñán Merino, domiciliado en la calle Balcarce número cuatrocientos seis de esta ciudad, y JOSE BALDOMERO TUÑON MERINO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Wanda Lucía Campagnoli Rombló, con igual domicilio que el anterior, dijeron: Que por escritura número quinientos setenta y dos de fecha doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que autorizó el Escribano adscripto al Registro número cinco, señor Roberto Díaz y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos ocho, asiento mil novecientos ocho del libro veinte y tres de "Contratos Sociales", y en el Registro Inmobiliario al folio treinta y tres, asiento cinco del libro de Registro de Inmuebles del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en el pueblo de General Güemes.

mes de esta Provincia, entre los señores Isidro Mesón y José Flores, que gira con la denominación de "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de diez años a contar de la fecha de constitución, con el objeto de explotar los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, así como toda otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la Sociedad, siendo su capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una que fueron suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Isidro Mesón integró ciento diez cuotas de mil pesos cada una, y el señor José Flores ciento diez cuotas de mil pesos cada una, en la forma establecida en el contrato de la sociedad. Que por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano don Roberto Díaz, Escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete, el señor Isidro Mesón de conformidad a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo doce, y cláusula doce del contrato constitutivo de la sociedad, con expreso consentimiento del otro socio, don José Flores, CEDE a favor de los señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, las ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene integradas en su totalidad en la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el señor Isidro Mesón cede también a favor de los nombrados señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, las utilidades netas que le corresponden en el rubro social y que de acuerdo a los Balances Generales practicados al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, arroja la suma de ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; como así también les corresponden las sucesivas utilidades arrojadas al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos en la forma proporcional a las cuotas cedidas. — Que la doble cesión de capital, utilidades, y todo el patrimonio que le corresponde ciento de la sociedad, lo compraron por el precio total de doscientos cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — Que los citados señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, han resuelto de común acuerdo REFORMAR EL CONTRATO PRORROGANDO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR LAS DISPOSICIONES O CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL ACTUALMENTE EN VIGENCIA, rectificando todas sus partes y sin restricción alguna todas sus disposiciones especificadas, reemplazándolas por las que se detallan, dejando constancia que las nuevas cláusulas, se les dió efectos retroactivos al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se han incorporado legalmente los cesionarios. — Las nuevas cláusulas que regirán en la sociedad son como siguen: PRIMERA: A partir de la aprobación y registro de este contrato, la sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará constituida por los señores: José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, teniendo por objeto el de proseguir la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de

frutos y su comercialización, como así toda otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la sociedad. — SEGUNDA. — La sociedad continuará girando con la denominación de: "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en el pueblo de General Güemes en la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti de la Provincia de Salta, sin perjuicio de Sucursales o Agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — TERCERA. La duración de la sociedad se prorroga por veinticinco años a contar desde el día de la constitución de la misma. — CUARTA. — El capital social se aumenta hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, por el socio, señor José Flores; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Ali Amiri Chavero, y quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor José Flores; quinientas cuotas o sea quinientas mil pesos moneda nacional por el señor Ali Amiri Chavero, y quinientas cuotas o sea quinientas mil pesos moneda nacional, por el señor José Flores; quinientas cuotas o sea quinientas mil pesos moneda nacional por el señor Ali Amiri Chavero, y quinientas cuotas o sea quinientas mil pesos moneda nacional, por el señor José Flores. — QUINTA. — La sociedad podrá aumentar su capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, si el incremento de los negocios lo hace necesario estableciéndose que en el caso que se efectúe este aumento de capital, serán en forma proporcional al aporte que tiene cada uno de los socios, salvo resolución contraria en Asamblea. — Al ser los aportes en dinero efectivo se acordará por simple mayoría de sus socios, y en caso de que el mencionado aumento consista en "bienes" será por unanimidad de los mismos, observándose a tal efecto, lo dispuesto por el inciso dos del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEXTA. — La administración y dirección de la sociedad seguirá a cargo de los tres socios que la forman con carácter de "Gerentes", quienes tendrán las mismas atribuciones e indistintamente el uso de la firma social; pero tratándose de obligaciones de la sociedad por sumas mayor a cien mil pesos moneda nacional deberán suscribir el señor José Flores conjuntamente con otro cualquiera de los dos socios; se requerirá la firma de los tres socios para comprar, vender, enajenar o gravar de cualquier manera inmuebles, maquinarias, rodados, o cualquier otro bien del patrimonio social. — Para la validez de los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello-membrete de la sociedad, deberán emplear los socios su firma particular. — Además de las facultades que surgen implícitas del Mandato de Administración y de todas las facultades necesarias para obrar por la sociedad, los socios gerentes, quedan especialmente apoderados para: a) Nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner a ab-

solver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los tribunales Judiciales o Administrativos. — b) Para otorgar, aceptar y firmar las Escrituras o Instrumentos Públicos y privados, para hacer pagos extraordinarios, y percibir: precios y préstamos. — c) Para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de hipoteca, prendarlos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes. — d) Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos, y extraer totalmente o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios y Comerciales, o de particulares, sujetándose a sus Reglamentos y Leyes Orgánicas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos y otras obligaciones; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes, conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. — SEPTIMA. — Los socios gerentes, no podrán usar la firma social para operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni comprometerla como garantía a terceros, como tampoco ceder locales ni ningún otro bien perteneciente a la sociedad. — OCTAVA. — Cada socio-gerente quedará facultado para que en caso de ausencia o impedimento temporario, pueda sustituir el mandato de la sociedad en favor de una persona responsable y de confianza, previo consentimiento de los demás socios. — NOVENA. — Los socios no tendrán sueldos, como tampoco los socios gerentes, salvo acuerdo en Asamblea, cuya decisión deberá ser tomada por unanimidad; pero podrán retirar mensualmente con imputación a la cuenta particular de cada uno, la cantidad que la Asamblea fije anualmente. — Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. — DECIMA. — Se practicará el Balance Anual el treinta y uno de diciembre de cada año, con carácter de Balance General, sin perjuicio de los parciales o simples comprobaciones que podrán efectuarse en cualquier tiempo, remitiendo el señor contador una copia de éste a cada socio; balance que quedará aprobado a los treinta días de efectuado, si no hubiera ninguna observación. — DECIMA PRIMERA. — De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscrito. — el resto de las utilidades se distribuirá o prorrateo de acuerdo al capital suscrito por cada socio, como así también las pérdidas. — DECIMA SEGUNDA. — Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, pero podrán exigir recíprocamente la prestación de servicios personales a la sociedad, toda vez que su giro lo requiera. — DECIMA TERCERA. — Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás socios y en tal caso darán preferencia para adquirirlos, a los socios continuadores, en igual proporción a

otra forma resuelta por unanimidad en asamblea. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad, a quien sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — DECIMA CUARTA. — Si durante la vigencia de este contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil en la forma habitual. — Los herederos del socio fallecido podrán optar entre incorporarse a la sociedad o retirar el capital y utilidades. — Producido el fallecimiento del socio se procederá a realizar un balance general, con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, si así se lo creyere necesario, para comprobar su real situación dentro de la Sociedad, con la demostración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — En caso de que los herederos resulten no incorporarse a la sociedad y retirar el capital y utilidades, recién podrán hacerlo después del segundo año, una vez practicado el Balance Gral. que determina la cláusula décima de este contrato; el que será abonado con sus respectivos intereses del ocho por ciento, desde la ejecución del Balance citado en esta cláusula en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — DECIMA QUINTA. — Dentro de los treinta días de suscitada alguna cuestión, de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del C. de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales sustanciarán y resolverán en juicio verbal; tendrán para ello sesenta días como máximo y lo harán con la intervención de un Escribano o Contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como Secretarios. — El fallo será inapelable. — DECIMA SEXTA. — El patrimonio de la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituyen dos inmuebles en los cuales se encuentra establecido el frigorífico, sede social y dependencias, según escrituras y títulos respectivos inscriptos en el Registro Inmobiliario del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, inscripciones que corren a los folios 33 y 457, libros 2 y 4 catastrales números 244 y 410, maquinarias, rodados, muebles, útiles y todos los bienes que se detallan en el respectivo Balance General e Inventario practicado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña a la presente reforma de contrato la que se extiende en los papeles sellados de Ley números ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y dos; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y tres; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y seis y ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y siete. — Leído y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato lo firman de conformidad los Señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino en el lugar y fecha ut-supra.

JOSE FLORES — ALI AMIRI CHAVERO — JOSE BALDOMERO TUÑÓN MERINO

e) 8 al 14/5/52.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8090 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: — De conformidad con lo dispuesto por la ley 11867 se hace saber que don Tomás Aballay transfiere

su negocio de la calle Coronel Moldes esquina Mendoza, a favor de don Enrique Tondini Fagalde, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. — Para oposiciones en el Estudio Córdoba 169.

e) 8 al 14/5/52.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8077 — QUIEBRA: — En el juicio de convocatoria de acreedores de Manuel Ernesto Serrano, el Juzgado Civil y Comercial de 4a. Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, 23 de abril de 1952. — AUTOS Y VISTOS: Atento el estado procesal de autos y encontrándose cumplidos los requisitos requeridos por el art. 52 inc. b) de la Ley de Quiebras (Corr. al art. 1430 y 1410 — C. de Com.) declárase en estado de Quiebra a don Manuel Ernesto Serrano, comerciante con negocio establecido en esta ciudad sito en la calle Balcarce Nº 304. — Y conforme lo dispuesto por los arts. 53 y 90 de la cit. Ley, designase liquidador al Dr. Justo Aguilar Zapata representante de la firma Saez Bioness y Cia., acreedor que ha verificado un crédito por la suma de Doce mil quinientos dos pesos con ochenta y nueve centavos, de acuerdo a lo que resulta del informe del Sr. Síndico de fs. 71/73 y audiencia de fs. 85/87. — Fijase como fecha provisoria de la cesación de pago la del día 26 de septiembre de 1951, de conformidad a lo informado por e. Sr. Síndico en el punto 4º de su escrito de fs. 55/57. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al liquidador la correspondencia epistolar y telegráfica de fallido, la que será abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia y se entregará al fallido la que fuere puramente personal, (art. 53 inc. 1º). — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de fallido para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden (inc. 2º del art. citado). Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa (inc. 3º art. cit.). — Dispónese la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el liquidador de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 (inc. 4º cit.) y decretese la inhibición general del fallido y la inscripción en el Registro Inmobiliario, a cuyo fin oficiase. — Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de Quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal Judicial. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Cópiense, notifíquese y repóngase. — Dr. R. A. Martí". — Entre líneas cumplidos vale. — E/I: 53—Vale.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 8 al 19/5/52.

SECCION AVISOS ASAMBLEAS

Nº 8098. — LA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GENERAL "SAN MARTIN" DE MONTAN LTDA. convoca a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 1º de junio próximo a las 10 horas

en el local de los Boy Scouts Argentinos Compañía Juramento en Av. 9 de Julio Nº 76 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la asamblea anterior;
 - 2º Memoria y balance del ejercicio anterior;
 - 3º Renovación del Consejo de Administración.
- Dr. CARLOS S. POMA
Secretario

Nº 8090 — Rosario de Lerma, Mayo 9 de 1952
Señor:

La Comisión Directiva del Club JUVENTUD UNIDA, se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Mayo próximo a horas 21 y 30 en el Salón de Actos de la Municipalidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 1951.
- 3) Modificación del Art. 5º referente a bienes sociales.
- 4) Renovación total de la C. Directiva y C. Revisadora de Cuentas.
- 5) Asuntos Varios

ROGAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA
GREGORIO ZULETA
Presidente

JOSE I. TORRES
Secretario

13/5/52 al 16/5/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las encuestas que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3549 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

